

**PROGRAMA DE INTEGRIDAD
DE GRUPO COPPEL**

**POLÍTICA
ANTICORRUPCIÓN
DE GRUPO COPPEL**

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE GRUPO COPPEL

En Grupo Coppel nos caracterizamos por generar relaciones sostenibles y de largo plazo con nuestros clientes, colaboradores, proveedores y terceros. Durante 75 años esta forma de trabajo nos ha permitido ganar la confianza de cada uno de ellos, toda vez que nuestro principal objetivo es actuar conforme a sus valores y siempre dentro del marco de la legalidad. Por todo ello, contar con un Programa de Integridad Empresarial nos orienta a abstenernos de participar en eventos de discriminación, soborno, corrupción y fraude, de igual forma nos aporta los lineamientos para enfrentar, responder y mitigar dichas situaciones.

Así, Grupo Coppel ha desarrollado una Política Anticorrupción que nos sirve para rechazar actos de corrupción de carácter público y privado, a través de reglas claras, visibles y accesibles que se deberán seguir, reiterando el compromiso de actuar en forma íntegra y de acuerdo con sus valores corporativos.

ESTA POLÍTICA INCLUYE:



CERO TOLERANCIA AL OFRECIMIENTO, ACEPTACIÓN Y/O SOLICITUD DE SOBORNOS.

Grupo Coppel no tolera ni permite el soborno en ninguna de sus formas y se compromete a cumplir con las leyes y tratados internacionales en materia de anticorrupción, en los países donde tengamos presencia. Por ello, sus Accionistas, Consejeros, Directores y todos sus Colaboradores y terceros deberán cumplir con lo siguiente:

- No ofrecer, prometer o realizar, directa o indirectamente a alguna autoridad pagos, regalos, gratificaciones, donaciones, ofertas de trabajo, patrocinio, trato preferencial o beneficios de cualquier clase que tengan por objeto influir o tratar de influir indebidamente en los actos o decisiones de quien recibe el beneficio.
- No se permiten los pagos de facilitación, entendiéndose como tal aquellos pagos, propinas o pequeños regalos que tengan como finalidad agilizar o facilitar procesos, trámites, registros o autorizaciones diversas antes las autoridades.
- Manifestar el absoluto rechazo a cualquier insinuación, intento, solicitud o exigencia de un soborno de una autoridad, por lo que cualquier petición en ese sentido deberá ser declinada y reportada inmediatamente por los mecanismos puestos a disposición por Grupo Coppel para tal fin.



CERO TOLERANCIA A LA EXTORSIÓN.

Extorsión sexual es el uso de la posición jerárquica o de cualquier otra forma de poder en perjuicio de la dignidad sexual de otra, para la obtención de un beneficio o ventaja indebida, independientemente del género o identidad sexual.

Grupo Coppel recurrirá a todas las medidas disponibles en su regulación interna y en la legislación mexicana para la sanción de la extorsión, incluyendo la sexual.



NO ACEPTAR BENEFICIOS CON FINES INDEBIDOS.

Se entiende como beneficio a cualquier regalo, favor o atención, en efectivo o especie, de manera directa o a través de terceros, en ese sentido Grupo Coppel:

- Prohíbe que sus Accionistas, Consejeros, Directores y Colaboradores reciban algún beneficio por parte de sus proveedores, con el fin de darles una ventaja indebida.
- No permite el ofrecimiento, promesa u otorgamiento a cualquier persona, empresa, autoridad o servidor público con el fin de ganar una ventaja indebida.



PROHIBICIÓN DE APORTACIONES CON FINES ELECTORALES.

No se otorgan aportaciones de ninguna especie que tenga fines electorales. No se autorizan apoyos, donativos, regalos o patrocinios a precandidatos, candidatos, partidos políticos, ni a fundaciones, asociaciones o empresas que sean utilizadas directa o indirectamente como vehículos para recaudar recursos con fines electorales.

Promovemos el libre ejercicio de los derechos civiles y políticos de nuestros colaboradores, los cuales deberán ser a título personal.



OTORGAR DONATIVOS EXCLUSIVAMENTE CON FINES FILANTRÓPICOS Y EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD.

Comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros clientes, en Grupo Coppel se otorgan donativos única y exclusivamente como parte del compromiso de responsabilidad social empresarial que existe con nuestra comunidad, dentro de la legalidad y sin que estos sean o se entiendan como condicionantes para la obtención de algún beneficio presente o futuro para quien lo otorga.



PROHIBICIÓN DE TRÁFICOS DE INFLUENCIAS.

Grupo Coppel prohíbe la utilización de influencias, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o para un tercero un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público, con independencia de los resultados obtenidos.



COLABORACIÓN CON AUTORIDADES.

Respondemos de manera veraz y oportuna a los requerimientos que las autoridades competentes soliciten conforme a sus facultades, incluyendo aquellos relacionados a posibles faltas administrativas derivados del incumplimiento de la presente política.



LIBROS Y REGISTROS CONTABLES

La autenticidad de los registros contables es un valor indispensable para el Grupo, por eso evitamos cualquier práctica contable corrupta, incluido el fraude. Las transacciones financieras serán identificadas y registradas de manera apropiada y cumpliendo con la legislación aplicable.



LÍNEA DE CONSULTA ÉTICA

Los Accionistas, Directores, Colaboradores y proveedores de Grupo Coppel deberán reportar de buena fe aquellas conductas contrarias a la presente política, a través de los medios formales que para tales efectos estén disponibles.



POLÍTICA DE NO REPRESALIAS

Queda expresamente prohibido tomar cualquier tipo de represalia contra la persona que reporte conductas contrarias a la presente política o que coopere con una investigación relacionada a un acto reportado. Cualquier represalia deberá ser reportada a la Gerencia Nacional de Cumplimiento, la cual, previa investigación, propondrá al Comité de Ética y Cumplimiento, las medidas disciplinarias que considere convenientes.



MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El incumplimiento de la presente política dará lugar a diferentes medidas, desde una disciplina progresiva, suspensión temporal o la terminación de la relación laboral; en caso de que el incumplimiento sea por un tercero que mantenga una relación comercial con cualquiera de las empresas de Grupo Coppel, dará lugar a la rescisión del contrato respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.



ADHESIÓN A LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Grupo Coppel solo establece relaciones comerciales con terceros que observen políticas similares o se adhieran a la presente lo que será aplicable a todos sus actos, inclusive con terceros ajenos a la compañía.

El entendimiento y aceptación del cumplimiento de la presente política formará parte del expediente laboral de todo colaborador de Grupo Coppel, siendo responsabilidad del superior jerárquico o de quien contrata la prestación de servicios.

Se firmará una constancia de conocimiento y aceptación del Código de Ética de Grupo Coppel de donde se desprende la presente política reforzando periódicamente mediante la capacitación que corresponda.